

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Registro escolar de niños. Indicación acertada.—Ministro de viaje.—De pésame.

CUESTIONES LEGALES.—A quién debe darse material escolar?—Obligación de aceptar las plazas solicitadas.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Una ley más. (V. Vidal.)

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Real orden de 25 de agosto disponiendo que no se emplee otra nomenclatura para las pesas y medidas que la propia del sistema métrico decimal.—Real orden de 16 de agosto resolviendo el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Alicante en el sentido de que debe aplicarse la regla 1.^a de la Real orden de 28 de octubre de 1906 en lo referente á turnar los auxiliares de Escuelas públicas con los Maestros de primera enseñanza.—Reales decretos de 3 de septiembre, admitiendo á D. José Echeagaray la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública y nombrando en su lugar á D. Eduardo Dato.

NOMBRAMIENTOS.—Lugo.

BOLETINES OFICIALES.—Zaragoza.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

Libro gratis.

Programas de un curso completo de primera enseñanza, por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana. Este librito, de 64 páginas, contiene el desarrollo de todas las asignaturas obligatorias en las Escuelas primarias, dividido en tres grados. Los programas han sido ensayados por muchísimos Maestros en sus respectivas Escuelas, y corregidos después teniendo en cuenta numerosísimas indicaciones prácticas. Son, pues, más que los programas de los autores, los de una gran mayoría de los Maestros españoles prácticos y experimentados, y están aquilatados por la experiencia. Ejemplar, UNA PESETA. Los remitimos GRATIS á todos nuestros lectores, sin más que el envío de un sello de 15 céntimos.

De actualidad.

Registro escolar de niños.

La nueva ley, votada por las Cortes, para hacer la enseñanza obligatoria, dispone que se formen Registros escolares de los niños comprendidos en la edad de seis á doce años.

No tenemos confianza alguna en la efectividad de esa ley por causas que hemos expuesto antes de ahora y que sería ocioso repetir, pero de todos modos debemos, por nuestra parte, contribuir á su cumplimiento.

Y esta es la época para ello.

La regla 1.^a del artículo 8.^o de esa ley manda que en la última quincena de septiembre, el Alcalde de cada Ayuntamiento haga publicar las listas de los niños, comprendidos en la edad antes citada.

Para formar esas listas se atenderá á la estadística, á los padrones y al censo, y además se hará saber, por edicto, la obligación en que están los padres, tutores y encargados, de hacer inscribir en el Registro á todos los niños de seis á doce años.

Las Juntas locales de primera enseñanza tienen la obligación de velar por el cumplimiento de estos preceptos y especialmente los Maestros vocales de las mismas.

¿Cumplirán las autoridades todos estos mandatos legales? No lo sabemos y aun lo dudamos mucho.

Comprendemos desde luego las dificultades que esos preceptos ofrecen en las grandes poblaciones. No es floja tarea formar ese Registro escolar, y publicarlo, en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Valladolid, etc.

Cosa fácil de hacer es en las poblacio-

nes pequeñas, y debe hacerse porque está mandado, pero precisamente en ellas tiene menor utilidad; porque allá todos se conocen y la lista de niños se tiene en la memoria, ó poco menos, y es fácil, si se quiere, conocer al que no cumple la obligación escolar y aplicar los correctivos.

En un sentido, sin embargo, pueden ser útiles esos registros escolares; en el de demostrar una vez más, con datos y números, que es imposible atender á la educación de la infancia, en condiciones convenientes, con las Escuelas actuales, por ser muy pocas y por ser incapaces.

Esto se halla ya en la conciencia de todos, pero no estará demás que salga también de esos registros demostrado plenísimamente.

Por esa razón y porque al fin esa ley tiende á un propósito excelente, recordamos su cumplimiento en este mes y aconsejamos á los Maestros que hagan, por su parte, lo posible para formar esos registros.

Indicación acertada.

Nombrado el Sr. Sardá Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, parece que debe cesar en la dirección de la Escuela Normal de Maestros. Ante este hecho, el profesorado de dicha Escuela ha acordado hacer indicaciones al Ministro de Instrucción pública para que sea nombrado Director de la misma el Sr. Cemboraín España. Es una indicación muy acertada.

Ministro de viaje.

El Sr. Rodríguez San Pedro ha salido de Madrid para tomar las aguas de Puente Caldelas, en Oviedo. Tenemos, pues, la perspectiva de que no se haga nada importante en unos días, y esto es una tranquilidad.

De pésame.

Son muchísimas las pruebas de consideración y manifestaciones de pésame que el Inspector de las Escuelas públicas de Madrid, D. Nicolás Escudero, ha recibido con motivo de la muerte de su querida y malograda esposa.

En la imposibilidad de responder particularmente á cada una de las personas que le han testimoniado su condolencia, nos ruega lo hagamos desde las columnas de este periódico, suplicando le dispensen el que lo haga de este modo.

Agradeceremos á nuestros subscriptores que en todas las cartas que nos dirijan pongan la provincia.

Questiones legales.

A quién debe darse material escolar?

Nos pregunta un Maestro si es obligatorio suministrar material gratis á todos los niños de la Escuela, ó solamente á los declarados pobres.

Vamos á contestar la pregunta, desde el punto de vista legal exclusivamente.

La instrucción para el abono y justificación de los gastos de material, de 31 de marzo de 1902, en su art. 2, dice que en el presupuesto «figurará el importe de los libros y útiles necesarios para la enseñanza de los niños pobres.»

En las nuevas instrucciones dictadas por Real orden de 7 de mayo de 1904 se hace constar igualmente que el presupuesto escolar se distribuirá... «en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres.»

Esta es nuestra legislación, no de ahora, si no de siempre. La enseñanza es gratuita para los niños pobres solamente (art. 9 de la ley), y en esa gratuidad entra la del Profesor (no pagan retribuciones) y la del material (se les suministra gratis),

Las Juntas locales han preteudido muchas veces que se dé gratis material á todos los niños, indistintamente, y se les ha negado esa pretensión: así en resolución de 3 de junio de 1887 se dijo textualmente:

«2.º Que las Juntas locales carecen de atribuciones para obligar á los Maestros á que suministren indistintamente los útiles de la enseñanza, y que sólo deben darse gratis á los clasificados como pobres.»

Esta es la ley; los Maestros, sin embargo, deben proceder, en este asunto, con gran prudencia, sobre todo donde se encuentren establecidas costumbres en sentido contrario.

Obligación de aceptar las plazas solicitadas.

Algunos Maestros nos consultan si habiendo sido nombrados para una Escuela, en virtud de segunda ó tercera propuesta, tienen obligación de tomar posesión de ella. Nuestra contestación es francamente afirmativa, mientras no se cambie la legislación vigente.

El Real decreto de 31 de julio de 1904 está terminante; el nombramiento, á su instancia, para una plaza lleva consigo la vacante de la que se desempeñaba al solicitar. Esta doctrina fué ratificada en la disposición 5.ª de la Real orden de 1.º de septiembre de 1904, sin distinción de que sean primeros, segundos ó terceros nombramientos.

Cierto que por Real orden de 27 de abril de 1905 se autorizó, para no tomar posesión, si no les convenía á los que hubiesen sido nombrados sin figu-

rar en las primeras propuestas, pero esa disposición se interpretó desde el primer momento, y se ha interpretado siempre, como aplicable exclusivamente á los que habían solicitado en concursos ó oposiciones anteriores al 31 de julio de 1904; porque ellos solicitaron sin saber que era obligatorio tomar posesión, y resultaba ilegal aplicarles preceptos posteriores á los vigentes cuando tomaron parte en la provisión.

Pasada aquella fecha, conociendo todos el precepto que hace la posesión obligatoria, desapareció aquel motivo, es inaplicable en ese punto la *Real orden de 27 de abril de 1905*, y es obligatorio tomar posesión, así cuando se trate de primer nombramiento como cuando es segundo ó tercero.

Ecós del Magisterio.

Una ley más.

Me refiero á la del 23 de junio último que quedará incumplida como tantas otras. Y será un bien que así suceda. Más que la Ley de la enseñanza obligatoria parece la ley de los imposibles.

Yo por tal tigo la exacción de multas. Así lo enseña la experiencia de media centuria larga y así lo dice también el sentido común. Quiénes son, por punto general, los niños que no asisten á las escuelas? Los hijos de los pobres. Cuáles son los motivos de la no asistencia? Los callo por conocidos. Y no tiene mucho de cándida la imposición de multas á hombres, insolventes en su mayoría? No estarían más indicadas para este caso la oferta y concesión de premios de todos codiciados? No daría mejores resultados que las multas de suyo odiosas, la sustitución de los actuales tugurios por buenos locales-escuelas que hiciesen grata en ellos la estancia de los escolares? No coadyuvaría al fin perseguido por dicha Ley la creación de casas que cuidasen de los niños pequeñitos de aquellas familias que, por necesidad, pasan el día alejadas de su hogar?

También tengo por imposible el cumplimiento de la prescripción 11. En la mayor parte de los pueblos, los niños ricos y los niños pobres no pueden recibir la instrucción primaria más que en las Escuelas públicas, únicas existentes, y éstas de ordinario, no son capaces ni para la mitad de la población escolar. En tales circunstancias ¿es posible la observancia de esta regla? Inclínome á creer que no. Es más, figúrome que ni siquiera habrá quien intente darla cumplimiento y si algún osado lo intentara, no quedaría impune su osadía. Se trata de una prescripción que el pueblo no puede cumplir, porque cumpliéndola, la Ley de la enseñanza obligatoria vendría hacer obligatoria la no enseñanza.

La aspiración de nuestros legisladores es plausible; el medio elegido para verla satisfecha no me parece apropiado. El niño debe ir gustoso á la Escuela, no forzado. Para que vaya contento, hay que comenzar por hacérsela agradable. Tal es el problema que, á juicio mío, no se resuelve con leyes

que, además de no poder cumplirse, tienen mucho de afrentosas para un pueblo que no sólo aspira á contarse entre los cultos, sino que pretende llevar la civilización á otros países *que quizá le digan, parodiando al consabido enfermo: «Educate á tí mismo primero y después podrás educarnos á nosotros»*. Se resolvería satisfactoriamente este problema creando las muchas Escuelas que nos hacen falta, instalándolas todas en locales *ad-hoc* y con material adecuado, dándoles la organización graduada, única pedagógica, y remunerando el trabajo de los Maestros con un sueldo que nos permitiera consagrarnos por completo á la Escuela, pues sabido es que hoy más que en el alimento intelectual de nuestros discípulos, tenemos que pensar en las maneras de adquirir el pan material que han de comer nuestros hijos. Todo lo que no sea hacer esto, será andar por las ramas.

Cierto es que para esta solución, de nadie ignorada, tendría que imponerse el país grandes sacrificios pecunarios, pero no es menos cierto que, de ordinario, según las dificultades vencidas así es la recompensa alcanzada; testigos de esta verdad, los ofrece á cientos la Historia. No los cito individualmente en obsequio á la brevedad y por no creerlo necesario.

Tratándose de la educación de la niñez, no debe regatearse el dinero; lo que sí debe hacerse es invertirlo con acierto. Las pesetas bien gastadas en Escuelas son como la semilla caída en buena tierra que da ciento por una. Y no se diga que andamos mal de recursos. Si dejamos las reformas apuntadas para cuando nos sobre el dinero, nos moriremos sin hacerlas. Para ser ricos, hay que empezar por ser bien educados. Con buena educación, es posible la riqueza; donde aquella falta, sólo hay de sobra lo que aquí estamos lamentando al presente: miseria y desórdenes.

V. VIDAL

Villafáfila (Zamora).

Sección oficial.

Índice de la GACETA.

8 septiembre.—Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares de la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Subsecretaría: Anunciando á oposición una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Universidad de Sevilla: Convocando á los opositores para proveer una Auxiliaría de las Escuelas elementales de niñas de Sevilla, para nueva votación.

Pesas y medidas: 25 agosto. *R. O.* disponiendo que no se emplee otra nomenclatura para las pesas y medidas que la propia del sistema métrico decimal.

Con fecha 25 de agosto del presente año dice de Real orden á este Ministerio el de Instrucción Pública y Bellas Artes lo siguiente:

Exemo, Sr.: En la *Gaceta de Madrid* de 15 del corriente mes, tercera columna de la página 642 del anexo número 2, aparece inserta una providencia del Jurgado de primera instancia de Albacete, con denominaciones de medidas de superficie distintas de las oficiales, y como en el artículo 26 del vigente reglamento de 31 de diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y medidas de 8 de julio de 1892, se previene que no se empleen en las sentencias judiciales ni en carteles ó anuncios oficiales ó particulares, otra nomenclatura para las pesas y medidas que la propia del sistema métrico decimal, si bien pueden añadirse las equivalencias con las antiguas, según las tablas oficiales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. lo conveniente de que por ese Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que en lo sucesivo no aparezcan en la *Gaceta* anuncios ó providencias en que se cometan tales infracciones del mencionado Reglamento.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Ministerios, Centros, Autoridades, Corporaciones y Dependencias que tengan obligación de hacer inserciones en este diario oficial y de ajustarse á las prescripciones del Reglamento citado en la trascrita Real orden.—*Cierva*.

Enseñanza de adultos: *R. O. de 16 de agosto resolviendo el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Alicante en el sentido de que debe aplicarse la regla 1.ª de la R. O. de 28 de Octubre de 1906 en lo referente á turnar los auxiliares de Escuelas públicas con los Maestros de primera enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en distintas ocasiones sobre la aplicación de las reglas 4.ª y 6.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, dictada para la aplicación del Real decreto de 4 del mismo mes y año, en lo relativo á los derechos de los Auxiliares de Escuelas públicas, nombrados con sujeción exacta á la legislación vigente, hasta el punto de haberse dictado por este Ministerio disposiciones que acusaban alguna contradicción.

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º De conformidad con el dictamen emitido por el consejo de Instrucción Pública en el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Alicante, contra la orden de la Subsecretaría, que reconoció el derecho á los Auxiliares para turnar en la enseñanza de adultos, se desestima aquél, y se declara que debe aplicarse la regla 4.ª de la Real orden de 28 de octubre de 1906 en las poblaciones de más de 10.000 habitantes, teniendo en ellas que turnar con los Maestros de primera enseñanza los Auxiliares de Escuela pública, nombrados con exacta sujeción á las disposiciones vigentes, en la proporción que establezcan los Rectores y Delegados Regios en uso de sus atribuciones.

2.º En las poblaciones de 10.000 ó menos habitantes se aplicará la regla 6.ª de la repetida Real orden, pudiendo invocar sólo los Auxiliares legalmente nombrados los derechos que tengan adquiridos antes de 4 de octubre de 1906 para cooperar á la Escuela de adultos; y

3.º Se dará á esta resolución carácter general para su aplicación inmediata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1909—R. San Pedro Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 4 septiembre)

Consejo de Instrucción pública: *Reales decretos de 3 de septiembre, admitiendo á D. José Echegaray la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública y nombrando en su lugar á D. Eduardo Dato.*

Atendiendo á las reiteradas instancias hechas por D. José Echegaray, desde su nombramiento para la Presidencia del Real Consejo de Instrucción Pública, y dirigidas á que se le tuviese por dispensado del desempeño de la misma; á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Vengo en admitir la dimisión de don José Echegaray y Eizaguirre del cargo de Presidente del Real Consejo de Instrucción Pública.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Vengo en nombrar Presidente del Real Consejo de Instrucción Pública á don Eduardo Dato é Iradier, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto orgánico de 21 de febrero de 1902.

Dado en Palacio á tres de septiembre de mil novecientos nueve.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—*Faustino Rodríguez San Pedro*. (*Gaceta* 4 septiembre)

NOMBRAMIENTOS

Lugo.—En virtud de concurso único del mes de septiembre de 1908 se ha expedido nombramientos para la Escuela incompleta mixta de Cerejido, á favor de D. Jaime Sabuz González, y para Villapena, á D.ª Carmen Castro Barreiro.

También han sido nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública Maestros interinos: D. Manuel Villares Eimil, para la de San Salvador; D. Servando Rodríguez y Rodríguez, para la Escuela de Bendollo-Nováis; D. Manuel González Esteire, para Aldurfe-Ferreirabella; D. Miguel Rodríguez Chaos, para Sotordey; D. Ramón Osorio Macía, para Villapena; D. Amador Vázquez López, para la sustitución de San Martín del Río, y D.ª Concepción Pigrau Fernández, para Marcóy.

BOLETINES OFICIALES.

Zaragoza: *B. O. de 1º de septiembre, publica una Circular de la Junta provincial de Instrucción pública para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 11 de mayo último que autoriza la agregación de las funciones de Maestro á quienes ya desempeñan otros cargos pero no la inversa, encareciendo á los Alcaldes, Presidentes de la Juntas locales, que con la mayor urgencia comuniquen si los Maestros de las respectivas localidades desempeñan otros cargos, así como la fecha en que los obtuvieron, para determinar acerca de su compatibilidad con las funciones educativas.*

Sección de noticias.

DEL MINISTERIO.

Vacantes.—Se hallan vacantes y han de proveerse interinamente, las siguientes Escuelas;

Una Auxiliaria de la Escuela del Hospicio de niñas de Badajoz, con 1.100 pesetas.

Una elemental de niñas de Concentaina (Alicante), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una de párvulos de Alfaro (Logroño), con 1.100 pesetas, sin derecho á los emolumentos por tener Auxiliar propia.

Una elemental de niñas de Vélez-Blanco (Almería), con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Una elemental de niñas de Ateca (Zaragoza), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una elemental de niñas de Castro-Urdiales (Santander), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una ídem de niños de Santoña (Santander), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Y tres Auxiliares de Madrid, una de párvulos, otra de niñas y otra de niños con 1.650 pesetas.

Por los Maestros reservistas.—Siendo varios los Maestros interinos que han tenido que dejar el destino para incorporarse á las filas del Ejército, con motivo de los últimos llamamientos; y no pudiendo comprenderse á estos Maestros en la reciente Real orden de 20 de agosto por la que se reservan sus plazas á los funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública que sean llamados al servicio de las armas, parece ser que se trata, y así lo ha propuesto alguna Junta provincial, de reconocer á los citados Maestros interinos, el tiempo que hayan permanecido en filas, como si hubieran estado al frente de sus Escuelas, con objeto de que tengan preferencia relativa en los concursos.

Esperamos que algo hará el señor Rodríguez San Pedro en favor de estos funcionarios que, en los principios de su carrera, han tenido que abandonarla en cumplimiento de un sagrado deber.

Normales.—Ha sido nombrada D.^a María Villán del Rey Profesora provisional de la Normal de Maestras de Avila, con el haber anual de 2,500 pesetas.

Nombramientos.—Se nombra Maestra interina de la Escuela Superior de niñas de Vitoria á doña María Pleyán Condal, con el haber anual de 950 pesetas y emolumentos legales; y á D.^a Francisca Jiménez Caro, Maestra interina de la elemental de niñas de Torreperogil (Jaén), con 550 pesetas y emolumentos legales.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Ha tomado posesión de la escuela de Fargue (Granada) D. Benedicto Galvez Díaz.

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública se posesionó de su

cargo, el vocal don Luis Rico Garzón, en concepto de diputado provincial.

Se acordó, exigir responsabilidades á los alcaldes de esta provincia que no han enviado los estados referentes á las condiciones higiénicas de los locales destinados á la enseñanza.

Reclamar de la Junta local de Campotéjar, un informe relativo al estado en que se encuentre el local destinado á escuela de niños. Que por esta sola vez y sin que ello sirva de precedente, queden relevados los maestros que fueron castigados, de que se consigne en sus hojas de servicios, el desagrado con que la Junta vió que no concurriesen al certamen escolar.

Designóse á los señores director y directora de las Escuelas Normales é inspector, para que formen la ponencia que ha de dictaminar sobre la provisión de las escuelas vacantes en los escalafones de maestros de esta provincia que disfrutan aumento gradual de sueldo.

Llevar informado al ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Calicasas, contra el acuerdo ordenando la inclusión en los presupuestos municipales de la correspondiente cantidad para la retribución que debe percibir la maestra de la escuela de niñas de aquel pueblo.

Instruir expediente para dar carácter oficial á la escuela creada por el Ayuntamiento de Granada en la cortijada del Capitán, y que se signifique á dicha Corporación el agrado con que la Junta ha visto tan meritísima conducta.

Autorízase la apertura de una clase de adultos en Alfacar y que se testimonie á la profesora doña Felisa Garbin, el agrado de la Junta por el amor y celo que demuestra en favor de la enseñanza.

Autorizar al secretario de la Junta, para que consigne la fecha en que doña Mercedes Carvajal cesó en la escuela de niñas de Puebla Don Fadrique.

Distrito de Sevilla

En el próximo mes de octubre, darán principio las oposiciones á Escuelas de niños de este distrito.

—El Inspector de primera enseñanza de Cádiz, dió las Conferencias pedagógicas el día 24 del pasado, en la Escuela Normal de Maestras de la capital; el 25, á las once, en la Escuela de párvulos de Chiclana; el 27, en la de niños núm. 1 de Sanlúcar de Barrameda, y el 28, en la superior de niños del Puerto de Santa María.

—Los Maestros de las Escuelas públicas de Peñaflores (Sevilla), oña Manuela Perea, D. Elías Martín y D. Fernando Boza, han organizado con los niños de sus Escuelas una cuestación para recaudar fondos por el pueblo con destino á las tropas de Melilla, recaudando 300 pesetas, que han sido remitidas al general jefe del ejército de operaciones.

—La Junta de Instrucción pública de Cádiz, en su última sesión acordó publicar circulares recomendando á los Ayuntamientos el cumplimiento de la Ley de 23 de junio relativa á la enseñanza obligatoria y encargando á las Juntas locales de la provincia, den conocimiento de encontrarse en sus cargos los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas al reanudarse las clases, terminado el

actual período de vacaciones. Pasar á informe de la comisión designada las actas de los exámenes verificados en varios pueblos. Pasar á informe del Inspector de primera enseñanza la certificación del acuerdo de la Junta local de El Gastor, con motivo de las quejas formuladas por el Maestro de aquella Escuela pública de niños, previniendo á la alcaldía de la expresada villa satisfaga al Maestro las cantidades que le adeudan por el concepto de retribuciones. Interesar de la Alcaldía de Jerez se facilite casa-habitación con las condiciones legales de capacidad y decencia á la Maestra de aquella Escuela pública de niñas, doña Clementina Rodríguez. Dar conocimiento al Maestro auxiliar de la Escuela de Jerez, D. Eduardo González Pérez, de la Real orden relativa á la cantidad con que ha de contribuir por el descuento de sus haberes para el abono de lo que resulta adeudar á la Caja de derechos pasivos, como Maestro que fué de Puerto Rico. Reclamar de la Alcaldía de San Roque informe relativo á la solicitud del Maestro de la Escuela de niños del Campamento, D. Juan Rendón, para que se le expida nuevo título administrativo con el haber de 825 pesetas. Interesar de las respectivas Alcaldías, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión designada al efecto, las reformas y mejoras de los locales que ocupan las Escuelas públicas ó el traslado de las que no sean susceptibles de ellas, á otros edificios que las reúnan, en cumplimiento de la Real orden de 26 de abril de este año, con lo que se dió por terminada la sesión.

Los Maestros nombrados para la auxiliaría de Villafranca de los Barros (Badajoz), de la de Talavera la Real; de la de Barcarrota; de Zarza junto Alanje, y las Maestras para Oliva de Jerez y Bodonal han dejado trascurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión de su cargo.

Distrito de Valencia.

En la última sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de Valencia, se acordó conceder un voto de gracias al Capitán general de esta región, por haber cedido una música militar; otro al propietario de el almacén *El Siglo*, por haber hecho una bonificación de 125 pesetas en la factura de compra de trajes para los niños y niñas que fueron premiados, y otro al Comité de la Exposición regional y al que fué disertante Sr. Torromé; y que el sobrante de dicha fiesta se envíe á los asilos de Beneficencia, de Misericordia y de San Vicente, para las bandas de música. Quedar enterada de la Orden de la Subsecretaria, ordenando que por esta Junta se dé cumplimiento á la Real orden de 10 de junio de 1908, anunciando en el primer concurso la Escuela mixta de Almiserat, creada con 500 pesetas, con carácter voluntario, y se nombre una Maestra interina mientras se provea en propiedad. Remitir al Gobernador una relación de los pueblos en donde existan locales que carezcan de condiciones de capacidad é iluminación. Que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Canas á reconocer el nuevo local destinado á Escuela de niños, sito en la calle del Hospital, núm. 10, de dicha villa. Ordenar á la Maestra interina da Los Santos, doña Manuela Díaz, se ponga al frente de la Escuela

el 1.º de septiembre. Recordar al Alcalde de Jativa abone á D.ª María P. Senís, la cantidad que le adeuda por concepto de alquileres. Ordenar al Alcalde de Fortaleny que se proceda al blanqueo de la Escuela de niñas por cuenta del Ayuntamiento y que éste abone los gastos que origine la compostura de sillas rotas. Aproba el informe emitido por el Sr. Inspector de primera enseñanza del reconocimiento á los locales Escuelas del Camino de Picasent, de esta ciudad. Leído el informe emitido por el Sr. Inspector de primera enseñanza acerca del reconocimiento de los locales Escuelas de nueva construcción en el poblado de Benimamet, la Junta acordó aprobarlo. Se acordó asimismo aprobar el informe emitido por el citado Sr. Inspector, relativo al reconocimiento del grupo escolar denominado *Cervantes*.

Distrito de Valladolid.

En Corcos (Valladolid) han inaugurado dos magníficos locales-escuelas construidos con subvención del Estado. Al acto asistieron el Ayuntamiento, Junta local de primera enseñanza, secretario de estas corporaciones, juez municipal y otras entidades importantes de la localidad, numeroso público.

Por la Junta provincial de Instrucción pública asistieron el arquitecto provincial, inspector de primera enseñanza señor Cayón y Cos y don Juan Sigler.

Distrito de Zaragoza

En la provincia de Navarra se hallan vacantes para su provisión interina las escuelas de Muniain, Ongoz, Zabalza y Artaiz.

D. Francisco Chiquirín ha fundado en su pueblo natal, Garayoa (Navarra) una escuela de niñas que se propone sostener. Al efecto ha construído un edificio *ad-hoc* en el que quedará instalada aquella, ha adquirido material moderno y bueno y fija la dotación de la maestra en 1.000 pesetas anuales.

Han tomado posesión de la escuela de Echalar (Navarra) doña Filomena Terrén; de la de Fustiñana (Navarra) doña Balbina Martínez y de la de Valdeprado don Félix Calaira.

Ha renunciado su cargo la maestra de Monreal del Campo y ha quedado vacante la escuela de niños de La Muela (Zaragoza).

Los maestros nombrados para las escuelas de Bueña-Castelvispal y Lledó no se han posesionado de su cargo en el plazo reglamentario.

Crónica general.

Lunes 6.—Las fuerzas de Cabo de Agua y El Arbaa han realizado una operación combinada, batiendo á los moros en diferentes lugares y enterándose de la fidelidad de otros, que se dicen amigos de España.—Se han dado las órdenes para que marche á Melilla la división que manda el general Alvarez Sotomayor, compuesta de 8.000 hombres.—Hoy ha regresado á Madrid el señor Maura.—El Rey ha regalado dos magníficos au-

tomóviles, para facilitar lo más posible el transporte de víveres y municiones al ejército que opera en Africa; el Marqués de Santillana ha efectuado un regalo idéntico al del Monarca.—Continúa afirmándose que las Cortes reanudarán sus tareas en octubre próximo, y que, entre otros proyectos, se discutirá uno dedicado á enjugar los gastos de la campaña de Melilla.—Ha ocurrido en esta Corte un espantoso incendio en un almacén y talleres de aserrar madera, quemándose todas las existencias y sufriendo grandes deterioros dos casas inmediatas al lugar del siniestro.—Un joven que iba montado en bicicleta, por una de las carreteras de la provincia de Palencia, fué acometido por un enorme perro, al que dió muerte de un tiro; indignados varios sujetos, la emprendieron á palos y pedradas con el joven, falleciendo éste á las pocas horas.

Extranjero: Ha sido preso en San Petersburgo el Principe Oboleuski, amigo íntimo del Emperador, que, como administrador de una minas pertenecientes al Soberano, ha defraudado 100 millones de francos.—En París, un alumno del Instituto Pasteur, ha hecho experimentos con un suero anticolérico de su invención, obteniendo resultados satisfactorios.—Ha terminado la huelga general en Suecia, pero seguirán holgando los 130.000 obreros que iniciaron la protesta.

Martes 7.—Del Zozo del Arbaa, salieron ayer tres columnas del ejército para castigar á las kabilas de Lehedara y Quebdana, que fingiéndose amigos de España nos han atacado estos días; la operación se realizó admirablemente envolviendo en ella á los moros que huyeron con sus cadáveres y heridos, quemándoseles sus caseríos. Nosotros tuvimos un soldado y seis heridos.—En el Peñón continúa el tiroteo con los moros, del que ha resultado herido un soldado; á Alhucemas llegaron los barcos «Sevilla» y «Numancia» para aprovisionar la plaza, haciendo el desembarco con dificultades muy grandes por el temporal; los moros hostilizaron; los barcos dispararon sus cañones, que les ocasionaron bajas.—Es objeto de muchos comentarios el envío de una nueva división de tropas á Melilla, por haberse dicho hace poco, que no se enviaría, por ahora, un soldado más al ejército de operaciones.—En Valencia se han verificado las pruebas del aeroplano Oliver; el aparato comenzó á correr por el plano inclinado, y hubo momentos en que se elevó algunos centímetros del suelo, pero se torció una rueda y fué suspendido el ensayo.—El Ayuntamiento de Gijón ha acordado conmemorar el fallecimiento de Jovellanos con una Exposición nacional que se celebrará en 1911.—Se ha inaugurado en Barcelona un Congreso esperantista, asistiendo á los sesiones el inventor del nuevo idioma universal Dr. Zamenhof.

Extranjero: Toda la prensa extranjera se ocupa del viaje que el explorador Cook ha realizado al Polo Norte, á donde dice llegó acompañado de dos esquimales; por ahora, no se concede crédito al descubrimiento, aguardándose con interés las observaciones y notas del viaje.—El actual sultán de Marruecos Muley Hafid ha sido proclamado en Tazza devolviendo con esto la ciudad su adhesión á los sultanes perdida hace 7 años.

Correspondencia particular.

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Olmeda del Extremo. R. G. Llegó su carta, pero no la libranza á que se refiere.

Villafranca M. de Oca. C. O. Veremos si nos queda espacio para ello.

Valacloche. Ya habrá recibido los números; puede solicitar la interinidad, pero pierde la propiedad de la plaza que desempeña.

Villamor de los Escuderos. S. G. B. Se publica. Morata de Jalón. L. A. Idem ídem.

Orihuela Tremedal. A. P. Conformes.

La Almolda. D. S. El Maestro, como vecino del pueblo, está obligado á levantar las cargas vecinales e la forma que los demás; en esto debe consultarse la costumbre.

Miranda de Ebro. J. S. O. Los supongo en su poder.

Ciudad Real. D. M. Idem ídem.

Bochones. A. H. Siento no poder insertar su artículo, aunque daremos cuenta de él.

Mazarrón.—A. L. Las vacantes las habrá visto ya publicadas; los programas no los hemos encontrado.

Inca. P. M. Quedan remitidos.

Fuencaliente. E. M. G. Conformes.

Cotanes. C. de G. Ya habrá visto la causa.

Degaña. M. M. Se envían no estando agotados.

Quintanilla de Trigueros. C. D. Esa reclamación debe dirigirse al Gobernador; es dudoso pueda conseguir ahora lo que pretende; se encuentran otros en el mismo caso.

Pamplona. M. E. E. De un día á otro debe publicarse el anuncio.

Cózar. A. L. Recibidos sellos; por esa permuta no se alcanza la nueva categoría.

Pontevedra. A. A. Mil gracias por todo.

IMPRENTA, LIBRERIA Y PAPELERIA
DE

Daniel Ramirez Gamo
Guadalajara, Mayor baja, 21.

Antigua casa especial en libros y material de enseñanza y la que más barato vende. Consultad su Catálogo y os convenceréis.

24—23

Sobre monedero

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificado entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, y administraciones de correos á 25 céntimos.—OFICINAS: GOYA, 19, MADRID.

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 9 enero, 6 febrero, 6 marzo, 3 abril, 1.º y 29 mayo, 26 junio, 24 julio, 21 agosto, 18 septiembre, 16 octubre, 13 noviembre y 11 diciembre directamente para Genova, Port Said, Sue, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean: 26 enero, 23 febrero, 23 marzo, 20 abril, 18 mayo, 15 junio, 13 julio, 10 agosto, 7 septiembre, 5 octubre, 2 y 30 noviembre y 28 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEV-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para Nev-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para Nev-York, Cádiz, Barcelona y Génova.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaco y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Ma-

zagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 de abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.